

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00348 00
Demandante	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A.
Demandados	Ingeniería en Servicio Eléctrico de Comunicaciones y de Gas Ltda y otro
Auto interlocutorio Nro.	378
Asunto	Decreta pruebas y anuncia sentencia anticipada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de que no está pendiente ninguna petición por resolver, y que se halla vencido el término del traslado de las excepciones, término durante el cual el extremo ejecutante arrió su respectivo pronunciamiento, visible en el PDF 22 del cuaderno principal, sería del caso fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 372 del CGP, sino fuera por cuanto se observa que las pruebas solicitadas por ambos extremos litigiosos, se limitan a las documentales aportadas al momento de la presentación de la demanda y la contestación del señor Jorge Alberto Estrada, respectivamente, y este Despacho no advierte la necesidad de acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio de convicción diferente a los que ya obran en el plenario.

En consecuencia, es del caso proceder a resolver las solicitudes probatorias elevadas por los sujetos procesales y ejecutoriada la presente decisión SE ANUNCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° el artículo 278 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda, (Archivo Nro. 06 Fl 07 a 99 del cuaderno principal).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - JORGE ALBERTO ESTRADA.

DOCUMENTALES: En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, (Archivo Nro. 17 Fl. 13 a 83 del cuaderno principal).

A la ejecutoria del presente proveído, se procederá de conformidad, emitiéndose la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a065ee05de1c76c1f9195f4c1a5e30d7adb085a79f4965217ab0f12f8235e4**

Documento generado en 18/04/2024 11:59:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**